

REPORTAJE MONOGRÁFICO

NUEVO REGLAMENTO TÉCNICO DE GAS. PRINCIPALES NOVEDADES

El pasado 7 de julio el grupo Gas Natural realizó en el Salón de Actos del COATM una sesión técnica en la que se expusieron las principales novedades del nuevo Reglamento Técnico de Gas (RTDUCG) en el diseño, cálculo y construcción de instalaciones de gas en edificios.

En septiembre de 2006 se publicó el nuevo Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos (RTDUCG), que ha servido para unificar y actualizar una reglamentación antigua y muy dispersa, regulando además aspectos hasta la fecha no contemplados como son las instalaciones para abastecimiento de combustibles gaseosos a vehículos y las plantas satélite de gas natural licuado. Este reglamento tiene como característica principal que su cuerpo legislativo en cuanto a las características técnicas que se deben cumplir, hace referencia continua a normas UNE que de este modo se convierten en documentos de obligado cumplimiento y que permitirán en el futuro una fácil adecuación a las novedades tecnológicas, simplemente modificando estas normas UNE.

Respecto a las instalaciones receptoras en edificios, si la presión máxima de operación es menor de 5 bar, se diseñarán y realizarán de acuerdo con la UNE 60.670/2005, convirtiéndose así esta norma en el documento base para el sector. Adicionalmente, si la instalación abastece a calderas destinadas a abastecer la calefacción y/o agua caliente sanitaria de edificios, deberá cumplir la norma UNE 60.601/2006.

Las principales novedades que afectan a las instalaciones de gas en edificios de nueva construcción son las indicadas a continuación.



TUBERÍAS Y ACCESORIOS

El primer aspecto a destacar es que las instalaciones de gas nunca podrán discurrir por debajo del nivel de primer sótano, entendiendo este como el nivel cuya cota de suelo se encuentra 60 centímetros por debajo de la cota del terreno que lo rodea en todo su perímetro. Esto tiene gran importancia en construcciones realizadas en terrenos inclinados, en los que es la cota más baja del terreno la que define cual es el nivel de primer sótano en esa construcción.

Las tuberías de las instalaciones de gas podrán realizarse en polietileno (solo para tuberías enterradas), cobre, acero al carbono y acero inoxidable. Estas podrán ser unidas mediante soldadura o uniones roscadas, quedando establecidas tanto las características de cada una de ellas como cuando podrán ser empleadas. Un elemento a considerar son las vainas y conductos precisos. Si la vaina se precisa para protección mecánica de las tuberías, debe realizarse con tubo de acero de al menos espesor 1,5 mm y si se trata de conducto, también podrá realizarse de obra. Las vainas y conductos de ventilación en sótanos deberán ser metálicos, pero si no se trata de un sótano, las vainas pueden rea-

lizarse con plásticos rígidos y los conductos de obra.

Los contadores deben centralizarse, bien en armarios o locales técnicos que podrán ubicarse, adecuadamente ventilados, en primer sótano, planta baja o superior y en cubierta, o en conducto técnico, centralizando por cada planta, solución esta de gran interés en edificaciones de gran número de plantas, para así evitar haces de gran número de tuberías en vertical.

INSTALACIÓN DE APARATOS

Los aparatos con salida de gases conducida no precisan un volumen mínimo del local en el que se ubican, mientras que los aparatos sin ese conducto, como son las cocinas a gas (hasta 16 kW de potencia total) precisan un volumen mínimo de 8 m³.

La conexión de los aparatos a las instalaciones podrá realizarse mediante conexiones rígidas o flexibles, de acuerdo con normas UNE.

De acuerdo con el nuevo Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios, por consideraciones de eficiencia energética, para calderas

REPORTAJE MONOGRÁFICO

que utilicen gases combustibles y tengan una potencia nominal menor de 70 kw, a partir del 1 de enero de 2010 queda prohibida la instalación de calderas de tipo atmosférico y las calderas instaladas deberán tener un marcado de prestación energética de al menos 2 estrellas y a partir del 1 de enero de 2012 deberán tener al menos tres estrellas.

La evacuación de productos de la combustión (PdCs) se deberá realizar preferentemente a cubierta, aunque de acuerdo al RTDUCG si se cumplen unas características perfectamente definidas, las calderas estancas y los calentadores de potencia máxima 24,4 kw podrán evacuar directamente a fachada. Hoy, el nuevo RITE publicado en agosto de 2007 exige que en nuevas edificaciones las evacuaciones de PdCs se realice a cubierta salvo en viviendas unifamiliares, salvo en viviendas unifamiliares que podrán evacuar a fachada. No obstante este aspecto a sido recurrido ya que no existen razones de tipo técnico, de seguridad o de eficiencia energética que avalen esta exigencia. Este recurso se encuentra actualmente a trámite y por tanto puede variar a corto plazo.

LEGALIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA

Para legalizar las instalaciones de gas siempre se deben cumplimentar los correspondientes certificados de instalador, tanto de la instalación común como de la individual y será preciso proyecto de instalación por técnico titulado si la instalación común tiene una potencia total simultánea mayor de 2.000 kw o si la instalación individual tiene una potencia nominal superior a 70 kw.



Para la puesta en marcha de las instalaciones y aparatos se deberá realizar inicialmente las pruebas de presión por parte del instalador, verificando el cumplimiento de la normativa, emitiendo los certificados de instalador correspondientes y remitiéndolos a la compañía suministradora, la cual realizará las pruebas de comprobación correspondientes y realizando la solicitud de suministro a la compañía distribuidora. Se debe recordar que desde el 1 de Julio de 2008 el sector gasista está completamente liberalizado y existen dos actores diferenciados, el distribuidor que asegura la calidad del sumi-

nistro y el suministrador, que aporta la energía, es decir, el gas natural y con el que el cliente final realiza el contrato de suministro.

Finalmente, una vez disponible el gas, los aparatos deben ser puestos en marcha por operarios debidamente cualificados, que emitirán los correspondientes certificados de puesta en marcha.

LA APORTACIÓN DE GAS NATURAL

Todos estos aspectos indicados, son parte del conjunto de cambios normativos que se han desarrollado en los últimos años y que continuarán en los próximos, todos ellos encaminados a obtener una mayor seguridad de uso y una mayor eficiencia energética. En este entorno el grupo Gas Natural mantiene una fuerte actividad de asesoramiento y formación de diseñadores y constructores de edificios, no solo en el ámbito de las instalaciones de gas sino también en el de las instalaciones térmicas y en el de la eficiencia energética, mediante jornadas técnicas de difusión a colectivos y colegios profesionales, asesoramientos personalizados e incluso desarrollando herramientas de ayuda al sector, como aplicaciones para realizar comparativos de soluciones energéticas, como el CSTG, aplicaciones para el cálculo de instalaciones solares térmicas, como el HsolGas y colaborando en nuevas herramientas que faciliten la certificación energética de edificios y que se publicarán en breves fechas.




gasNatural

Tfno. 902 212 211

www.gasnatural.com